



Colegio Santa Clara
*Anas. Franciscanas
de la Enseñanza*

Protocolo de Alcohol y Drogas.

Convivencia Escolar.-

I.- INTRODUCCIÓN

A fines de julio 2015, el Servicio Nacional de la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol (SENDA) dieron a conocer su décimo primer Estudio Nacional de Drogas en Población General, arrojó datos preocupantes en la población adolescente. El porcentaje de adolescente que consume marihuana entre 12 y 18 años ha aumentado en 5% en un año; así también el 62,5% de los nuevos consumidores tiene entre 12 y 25 años lo que aumenta la tasa de incidencia en los adolescentes, siendo la región de Valparaíso una en las cuales este aumento ha sido significativo. Así también se observa un aumento en la incidencia anual del consumo de alcohol en adolescentes, debido al aumento de consumo de alcohol en mujeres por sobre hombres. Como antecedente se observa un aumento significativo en los ofrecimientos de último año y en la percepción de facilidad de acceso para marihuana.

El Colegio Santa Clara como Comunidad Educativa Franciscana deseamos que nuestros niños, niñas y adolescentes sean libres de estas adicciones, ayudando a formar hombres y mujeres capaces de construir una vida afectiva y social saludable. Nuestra función educadora y formadora constituyen un espacio ideal para detectar y prevenir situaciones como así mismo contribuir a revertir hechos aumentando los factores de protección en la comunidad escolar, generando junto a las familias estrategias articuladas para la prevención del consumo de alcohol y drogas.

II.- MARCO LEGAL.-

La ley N° 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año, sustituyendo la ley N° 19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser

condenados a encierro. Éstos no son derivadas a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.

La Normativa Procesal Penal obliga a directores, profesores o cualquier funcionario del establecimiento educacional a denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa desde una a cuatro UTM.

Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrá una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

III.-NORMATIVA DE APLICACIÓN INTERNA.-

En el Colegio Santa Clara el equipo directivo, el equipo de convivencia escolar, así como los/as profesores/as, padres, madres y apoderados del mismo establecimiento, tienen gran responsabilidad en relación a la posibilidad de desarrollar las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de tráfico, microtráfico, porte y consumo que se detecte en el entorno en el cual conviven los/las) alumnos/as. Es en este sentido que el colegio tiene la responsabilidad de:

- Supervisar la implementación del programa SENDAS entregado a cada profesor jefe para todos los niveles, en especial desde 7°B a IV°M en la prevención del consumo de alcohol y drogas. Se llevará a cabo en las clases de orientación. En este mismo sentido, es importante realizar acciones que faciliten la coordinación permanente con instancias de la red comunal, tanto en el ámbito preventivo, de tratamiento y de control, así como con las organizaciones sociales correspondientes.
- Coordinar y concretar charlas y talleres que aumenten los factores de riesgos y preventivos a nivel de padres y apoderados. Así mismo charla informativas para la prevención de estas sustancias.
- Realizar acciones para el seguimiento y evaluación del impacto de las acciones preventivas implementadas.

1.- Proceso de actuación frente a caso de sospecha de consumo o porte de alcohol o drogas al interior del Colegio:

Se entenderá por sospecha cuando:

- Un alumno, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o microtráfica drogas y/o consume alcohol, sin contar con pruebas concretas.
- Cambios comportamentales de los alumnos, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas y/o alcohol.

Las medidas a tomar serán:

- a. El Director del establecimiento citará a sus padres y/o apoderados para informar la situación ocurrida y concretar medidas remediales y preventivas.
- b. Paralelamente el Encargado de Convivencia Escolar o la Inspectora General entrevistará a él o los alumnos involucrados, para indagar (sin confrontar) por qué es sujeto de sospecha. Si el alumno lo niega debemos creerle sin emitir juicio al respecto.
- c. De ser confirmado el hecho se realizará la denuncia respectiva a la autoridad competente, Carabineros, PDI o Fiscalía.
- d. Si se desmiente lo ocurrido, se opta por un seguimiento a nivel de Colegio con la colaboración de la psicóloga y los padres.

2.- Certeza de consumo de alcohol y droga al interior del Colegio:

En las situaciones en las cuales se tengan pruebas concretas a un alumno(a) consumiendo alcohol y/o drogas al interior del Colegio se procederá de la siguiente forma:

- a. Se recogerá toda la información y antecedentes de manera reservada y oportuna dirigiéndose a la Encargada de Convivencia Escolar o la Inspectora General en un plazo de 24 horas.
- b. El Director en acuerdo con la Encargada de Convivencia Escolar citarán al apoderado de él o los alumnos para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
- c. Se dará curso a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar para las sanciones.
- d. Se realizará un seguimiento del caso al interior del Colegio, lo cual se llevará a cabo por el profesor jefe, la encargada de convivencia escolar y la psicóloga.

3.- Certeza de tráfico de alcohol y/o drogas al interior del Colegio:

En las situaciones en las cuales se tengan pruebas concretas a un alumno(a) traficando alcohol y/o drogas al interior del Colegio se procederá de la siguiente forma:

- a. Se recogerá toda la información y antecedentes de manera reservada y oportuna dirigiéndose a la Encargada de Convivencia Escolar o la Inspectora General en un plazo de 24 horas.
- b. El Director en acuerdo con la Encargada de Convivencia Escolar citarán al apoderado de él o los alumnos para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
- c. El Director dará curso a la realización de la denuncia a las autoridades respectivas Carabineros, PDI o Fiscalía en base a la información recogida. Con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as.
- d. En caso de que fiscalía compruebe la existencia del delito, el Colegio velará para que se cumpla la sanción impuesta, cuando ésta no sea privativa de libertad. La continuidad de su matrícula, quedará supeditada al cumplimiento de la sanción establecida en el proceso respectivo.

Es necesario reafirmar que en nuestro proceder siempre debe imperar la suspensión del juicio moral, el cual consiste en que, mientras no exista una sentencia definitiva de término, dictada por un tribunal competente, debe presumirse que las personas involucradas y principalmente los/as alumnos/as que han sido vinculados a los hechos que se investigan, son inocentes y, en consecuencia, deben ser tratados como tal, de manera de no estigmatizarlos, cuidando ante todo a la persona.

4.- Consumo de alcohol y/o drogas en inmediaciones del Colegio:

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno(a) consumiendo alcohol o drogas en las inmediaciones cercanas a este se procederá de la siguiente forma:

- a. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al Encargado de Convivencia Escolar o Inspectora General, quien tomará las acciones correspondientes.
- b. Se informará al Director quién en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar citarán al apoderado del alumno(a) para informar de la situación y las acciones a seguir.
- c. El Director determinará la pertinencia de denunciar a SENDAS, Carabineros o PDI; puesto que el consumo de alumnos o miembros de la comunidad educativa implica multas o asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos de beneficios a la comunidad.
- d. El Director dispondrá además de una medida de seguimiento al interior del Colegio, lo cual será llevado a cabo por el profesor jefe, la Encargada de Convivencia Escolar o la psicóloga correspondiente.

5.- Tráfico de alcohol y/o drogas en las inmediaciones del Colegio:

En situaciones en las cuales se sorprende a un alumno(a) traficando alcohol y/o drogas en las inmediaciones cercanas al Colegio, se procederá de la siguiente forma:

- a. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al Encargado de Convivencia Escolar o Inspectora General, quien tomará las acciones correspondientes.
- b. Se informará al Director quién en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar citarán al apoderado del alumno(a) para informar de la situación y las acciones a seguir.
- c. El Director determinará la pertinencia de denunciar a SENDAS, Carabineros o PDI; puesto que constituye una falta el tráfico de alcohol y/o drogas en las inmediaciones de un Colegio. En este sentido se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas. También se incluye en este nivel quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque acredite que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un centro educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo.

- d. El Director dispondrá además de una medida de seguimiento al interior del Colegio, lo cual será llevado a cabo por el profesor jefe, la Encargada de Convivencia Escolar o la psicóloga correspondiente.

IV.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SOSPECHAS, CONSUMO, TRÁFICO, MICROTRÁFICO DE DROGAS Y/O CONSUMO DE ALCOHOL.

1. Dado que el consumo de Drogas y Alcohol es un flagelo que afecta a toda la sociedad, se establece, en primer lugar, que el Colegio, realizará acciones de prevención en todos los cursos, tanto para estudiantes como para apoderados. Para esto, se buscará apoyo de especialistas.
2. Ante las sospechas que un alumno/a ingrese al establecimiento bajo los efectos del consumo de drogas o alcohol, se procederá de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar, llamando de inmediato a los padres para explicar los hechos. No obstante, la Dirección en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar hará las sugerencias a la familia para que el alumno(a) sea sometido(a) a un diagnóstico especializado y si fuese necesario derivarlo a un tratamiento.
3. Todo estudiante que sea sorprendido consumiendo drogas o alcohol al interior del Colegio, será enviado a su hogar, previa convocatoria a los padres.
4. Ante la presencia de un apoderado(a) que se presente en el establecimiento bajo los efectos del consumo de drogas y/o alcohol, se procederá a solicitar el inmediato cambio de este por el suplente.
5. Ante el conocimiento cabal y reconocimiento por parte de un(a) alumno(a) del establecimiento se encuentra consumiendo drogas y/o alcohol, se deberá informar a Dirección y al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, quienes procederán a informar al apoderado y su familia, cautelando que el (la) alumno(a) reciba un diagnóstico de su condición y si fuese necesario su derivación a un especialista.
6. Ante la venta drogas por cualquier miembro(a) de la comunidad del Colegio, el Director del establecimiento actuará de acuerdo a la ley vigente. En caso de ser un alumno(a), además se avisará de inmediato al apoderado de este. En estos casos, se podrá informar a los organismos judiciales o a las policías que corresponda.

V.- INDICADORES PARA DETECTAR PROBLEMAS DE ABUSO DE ALCOHOL Y DROGAS.-

1. Modificaciones en sus grupos de amistades o grupos de interés.

2. Resistencia mostrar nuevas amistades.
3. Irritabilidad, malestar, distanciamiento.
4. Apatía y desinterés.
5. Comunicación defensiva y actitudes de evitar relaciones familiares.
6. Incumplimientos y mentiras.
7. Cambios en su higiene personal.
8. Cambios en sus hábitos de sueño y patrón de alimentación.
9. Bajo rendimiento escolar.
10. Perdida de cosas u objetos en el hogar.

Se deja establecido que este protocolo, pasa a formar parte del Reglamento Interno del establecimiento y será revisado año a año para evaluar posibles modificaciones.

Placilla, Marzo 2017